

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, asunto, informándole que el término para subsanar se encuentra vencido, término que transcurrió en silencio. Palmira, 23 de marzo de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 473
Palmira Valle, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

En consecuencia y sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos a la parte actora y archívese el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora Claudia Lorena Mora Garnica en contra del señor CARLOS ALBERTO BERNAL GONZALEZ, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 053 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 24 de Marzo de 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef71da1485202e0d057d2f140105e5dfe6529d83e6af9166bc8a839499d797d**

Documento generado en 23/03/2023 11:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>